



RESOLUCIÓN EXENTA N° 658.-

MAT.: Deniega Actividad que indica.

TEMUCO, 11 de mayo de 2010.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 05.05.2010 de Karyn Labra Bassa, cantante popular de música latinoamericana, R.U.T. 15.837.280-0, con domicilio en la comuna de Temuco, Villa Israel calle Ingemec #0262, cuyo objeto es solicitar autorización para realizar Actos Públicos de carácter artístico musical en la ciudad de Temuco. Id.Doc.8591376.-
6. La presentación de Isabel Ulloa, Margarita Guevara y Antonio Sáez, de fecha 05.05.2010.-

CONSIDERANDO:

1. La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de Actos Públicos de carácter artístico musical, a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco, los días lunes, miércoles y viernes del mes de mayo de 2010, en horarios de 11:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, en los siguientes lugares:
 - Calle Bulnes entre Manuel Rodríguez y Montt.
 - Calle Prat entre Manuel Rodríguez y Claro Solar.
 - Plaza Teodoro Schmidt.Y los días sábado en la Feria Pinto en horarios de 11:00 a 14:00 horas.
2. Que la solicitud contiene una extensión en la realización de los actos públicos a que se refiere, que lesiona el derecho al libre tránsito por los lugares en que se desarrollará.
3. Que las calles objeto de la petición constituyen vías de circulación intensa de los peatones.
4. Que la naturaleza de la manifestación objeto de la solicitud importa la emisión de un volumen relevante de sonido en lugares en que existen plazas de trabajo y en horarios en que el trabajo se desarrolla.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

5. Que la presentación citada en el Visto N° 6 de la presente de la resolución da cuenta de un reclamo formal por la realización de estos eventos, aludiendo los reclamantes que estos lesionan su derecho a vivir en un ambiente de menor emisiones acústicas

RESUELVO:

1. **Deniéguese** por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, la solicitud de autorización contenida en el Visto N°5 de este Acto.
2. **Téngase Presente** que el incumplimiento de los términos de esta Resolución, faculta a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública a disolver el acto público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN


MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTÍN

MMS/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- I. Municipalidad de Temuco.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Policía de Investigaciones de Temuco
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.8597016.-